



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-53407164- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1937-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2025-86496982-APNDNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2348/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 10:43:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 10:43:38 -03:00



EX-2025-53407164- -APN-DGDTEYSS#MCH (LF c/ FV)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 07 de Agosto de 2025, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Sebastian MATURANO, Secretario Gremial e Interior, acompañado por el señor Adrián HERNALDEZ en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el Dr. Manuel CORVALAN en su calidad de apoderado.

Declarado abierto el acto por los Funcionarios Actuales, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, se ha llegado a un acuerdo para darle cierre a las negociaciones correspondientes al período paritario comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025, e iniciar las negociaciones correspondientes al período 01/04/2025 al 31/03/2026, ello en el marco las negociaciones paritarias existentes entre las partes, y en el de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios ferroviarios de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios de la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de marzo de 2025, sobre los salarios del mes de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de abril de 2025, sobre los salarios de marzo de 2025.



CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de mayo de 2025, sobre los salarios de abril de 2025.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de junio de 2025, sobre los salarios de mayo de 2025.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de julio de 2025, sobre los salarios de junio de 2025.

CLAUSULA SEXTA: las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados en las cláusulas primera, segunda y tercera, se abonarán mediante liquidación complementaria antes del 15 de agosto de 2025. Asimismo, las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados en las cláusulas cuarta y quinta, se abonarán mediante liquidación complementaria con los haberes del mes de Agosto de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes del presente acuerdo. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dicha cláusula y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Bono Acuerdo 2025". Esta suma se abonará mediante liquidación complementaria antes del 15 de agosto de 2025.

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Bono Acuerdo 2025". Esta suma se abonará conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2025.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)** igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Bono Acuerdo 2025". Esta suma se abonará mediante liquidación complementaria antes del 15 de septiembre de 2025.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DECIMO PRIMERA del presente acuerdo, LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Por último, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXOS, terminó el acto, a las 12.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Sindicato La Fraternidad

Línea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Marzo 2025

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.217.261	\$ 121.726	\$ 152.966	\$ 316.488	\$ 121.726	\$ 257.686	\$ 2.187.853
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.184.045	\$ 118.405	\$ 149.627	\$ 307.852	\$ 118.405	\$ 257.686	\$ 2.136.019
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 941.552	\$ 94.155	\$ 116.717	\$ 244.804	\$ 94.155	\$ 257.686	\$ 1.749.069
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 941.552	\$ -	\$ 116.717	\$ 244.804	\$ 94.155	\$ 257.686	\$ 1.654.914
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 825.302	\$ -	\$ 103.972	\$ 214.579	\$ 82.530	\$ 257.686	\$ 1.484.069
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 733.715	\$ -	\$ 92.426	\$ 190.766	\$ -	\$ 257.686	\$ 1.274.593
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 573.267	\$ -	\$ 73.918	\$ -	\$ -	\$ 257.686	\$ 904.871

Viatico General/Diario \$ 9.911,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 860.034,51

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)





Sindicato La Fraternidad

Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Abril 2025

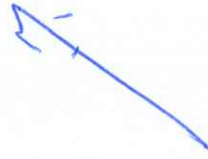
NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.233.085	\$ 123.309	\$ 154.955	\$ 320.602	\$ 123.309	\$ 261.040	\$ 2.216.299
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.199.438	\$ 119.944	\$ 151.572	\$ 311.854	\$ 119.944	\$ 261.040	\$ 2.163.791
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 953.792	\$ 95.379	\$ 118.234	\$ 247.986	\$ 95.379	\$ 261.040	\$ 1.771.810
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 953.792	\$ -	\$ 118.234	\$ 247.986	\$ 95.379	\$ 261.040	\$ 1.676.431
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 836.031	\$ -	\$ 105.324	\$ 217.368	\$ 83.603	\$ 261.040	\$ 1.503.366
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 743.253	\$ -	\$ 93.628	\$ 193.246	\$ -	\$ 261.040	\$ 1.291.167
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 580.719	\$ -	\$ 74.879	\$ -	\$ -	\$ 261.040	\$ 916.638

Viatico General/Diario \$ 10.040,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 871.214,96

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)





Sindicato La Fraternidad

Línea Belgrano Norte (Ferrovías)

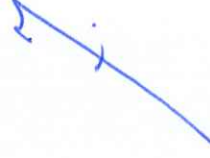
Desde el 1° de Mayo 2025

NIVEL	PUESTO	BÁSICO	COND UNIP. (10 % BÁSICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BÁSICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.249.115	\$ 124.912	\$ 156.969	\$ 324.770	\$ 124.912	\$ 264.446	\$ 2.245.123
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.215.031	\$ 121.503	\$ 153.542	\$ 315.908	\$ 121.503	\$ 264.446	\$ 2.191.933
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 966.191	\$ 96.619	\$ 119.771	\$ 251.210	\$ 96.619	\$ 264.446	\$ 1.794.856
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 966.191	\$ -	\$ 119.771	\$ 251.210	\$ 96.619	\$ 264.446	\$ 1.698.237
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 846.899	\$ -	\$ 106.693	\$ 220.194	\$ 84.690	\$ 264.446	\$ 1.522.922
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 752.915	\$ -	\$ 94.845	\$ 195.758	\$ -	\$ 264.446	\$ 1.307.964
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 588.268	\$ -	\$ 75.852	\$ -	\$ -	\$ 264.446	\$ 928.566

Viático General/Diario \$ 10.171,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 882.540,75

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

Sindicato La Fraternidad

Línea Belgrano Norte (Ferrovías)

Desde el 1° de Junio 2025

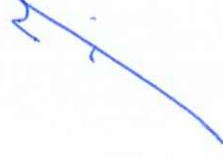
NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.265.353	\$ 126.535	\$ 159.010	\$ 328.992	\$ 126.535	\$ 267.878	\$ 2.274.303
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.230.826	\$ 123.083	\$ 155.538	\$ 320.015	\$ 123.083	\$ 267.878	\$ 2.220.422
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 978.751	\$ 97.875	\$ 121.328	\$ 254.475	\$ 97.875	\$ 267.878	\$ 1.818.182
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 978.751	\$ -	\$ 121.328	\$ 254.475	\$ 97.875	\$ 267.878	\$ 1.720.307
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 857.909	\$ -	\$ 108.080	\$ 223.056	\$ 85.791	\$ 267.878	\$ 1.542.714
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 762.703	\$ -	\$ 96.078	\$ 198.303	\$ -	\$ 267.878	\$ 1.324.962
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 595.915	\$ -	\$ 76.838	\$ -	\$ -	\$ 267.878	\$ 940.631

Viatico General/Diario \$ 10.303,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción:

\$ 894.013,78

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

Sindicato La Fraternidad

Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Julio 2025

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.281.803	\$ 128.180	\$ 161.077	\$ 333.269	\$ 128.180	\$ 271.362	\$ 2.303.871
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.246.827	\$ 124.683	\$ 157.560	\$ 324.175	\$ 124.683	\$ 271.362	\$ 2.249.289
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 991.475	\$ 99.148	\$ 122.905	\$ 257.784	\$ 99.148	\$ 271.362	\$ 1.841.821
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 991.475	\$ -	\$ 122.905	\$ 257.784	\$ 99.148	\$ 271.362	\$ 1.742.673
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 869.062	\$ -	\$ 109.485	\$ 225.956	\$ 86.906	\$ 271.362	\$ 1.562.771
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 772.618	\$ -	\$ 97.327	\$ 200.881	\$ -	\$ 271.362	\$ 1.342.188
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 603.662	\$ -	\$ 77.837	\$ -	\$ -	\$ 271.362	\$ 952.861

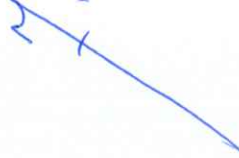
Viatico General/Diario \$ 10.437,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción:

\$ 905.635,96

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales 07.08.2025 LF c. FV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.07 13:06:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.07 13:06:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1937-25 Acu 2348-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.